

**Establézcase medidas para acelerar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en saneamiento
priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

DECRETO SUPREMO Nº 115-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, constituye interés nacional y política prioritaria del Estado, el desarrollo humano, especialmente de la población de menores recursos y grupos vulnerables, a través de la adopción de medidas, entre las que se encuentran el mejoramiento y la ampliación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, situación que pone en grave riesgo la salud de la población, afectándose su integridad y calidad de vida;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28870, Ley para optimizar la gestión de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, declaró en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para la prestación de los servicios de saneamiento que elabore y apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, disponiéndose además que dentro del plazo antes señalado, la viabilidad de los proyectos que se ejecuten en el marco de dicha norma, será otorgada con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil;

Que, de conformidad con la Décima Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas y el artículo 1 de la Ley Nº 29236, Ley que establece el plazo para el otorgamiento de viabilidad para proyectos de inversión de saneamiento priorizados, se amplió sucesivamente, hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo que establecía que para la ejecución de los proyectos de agua y desagüe para la prestación de los servicios de saneamiento que priorice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la viabilidad sería otorgada según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las fases de: a) Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad, b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto, y c) Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la acotada norma señala que la elaboración del perfil es obligatoria y que las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridas dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública;

Que, a través de los estudios de preinversión a nivel de perfil se miden los riesgos de las inversiones que se realizan y se verifica si la proyección efectuada es la más conveniente, teniendo en cuenta el aspecto social, técnico y económico, así como si es sustentable ambientalmente y sostenible en el tiempo, a fin que el impacto que se busca en la población con la implementación del proyecto, sea el más beneficioso; para lo cual se exige, entre otros, la elaboración y aprobación de los términos de referencia del estudio a nivel de perfil, la convocatoria del proceso de selección para contratar a la consultora que tendrá a su cargo la elaboración del referido estudio, así como revisar, evaluar y declarar la viabilidad del mismo;

Que, la realización de las actividades precedentemente descritas ha generado que, de los proyectos de inversión de agua potable y alcantarillado priorizados, exista un total de veinticuatro (24) proyectos cuya viabilidad se encuentra en proceso de aprobación, cuyos perfiles deben contar con información suficiente para sustentar la inversión que realizará el Estado, siendo necesario que la viabilidad pueda otorgarse con un solo nivel de estudio, a efectos de evitar que la salud de la población beneficiaria se vea afectada por la no provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado, en el corto plazo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer, de manera excepcional, que la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil, hasta el 31 de julio de 2011, según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Medidas extraordinarias para acelerar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en saneamiento prioritarios

Establézcase que la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo, se otorgará con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de julio de 2011, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF/15 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

RELACION DE PROYECTOS

N°	EQUIPO	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO
1	NORTE	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL A.H. INCAHUASI - PAMPA DE COMAS - DISTRITO DE COMAS	COMAS
2	SUR	INSTALACION DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA HUERTOS DE VILLA Y ANEXOS - DISTRITO DE CHORRILLOS	CHORRILLOS
3	NORTE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PUENTE PIEDRA Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL AREA DE DRENAJE DE LA PTAR PUENTE PIEDRA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
4	CENTRO	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA MUSA 4ta y 5ta ETAPA - DISTRITO DE LA MOLINA	LA MOLINA
5	NORTE	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA CERRO LAS ANIMAS Y ANEXOS - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
6	CENTRO	AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BAYOVAR AMPLIACION - SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
7	CENTRO	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO ESPECIAL LOS ANGELES SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
8	SUR	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA VALLECITO BAJO - SECTOR 309 - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
9	SUR	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL A.H ARENAL ALTO - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
10	NORTE	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SAN JUAN DE AMANCAES - DISTRITO DEL RIMAC	RIMAC
11	SUR	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JOSE GALVEZ - SECTOR 315 - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
12	NORTE	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JERUSALEN Y ANEXOS - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
13	SUR	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA PUCUSANA	PUCUSANA
14	SUR	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 311-313-330-310-312-314-300-307-319-324 Y 301 NUEVA RINCONADA - DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y VILLA MARIA DEL TRIUNFO	SAN JUAN DE MIRAFLORES Y VILLA MARIA DEL TRIUNFO

15	CENTRO	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATE Y SANTA ANITA-SECTORES 158, 159, 160, 161, 162,163, 164, 165, 173, 174, 175, 177, 179, 180, 166, 167, 168, 171, Y 172 -DISTRITOS DE ATE Y SANTA ANITA	ATE VITARTE Y SANTA ANITA
16	CENTRO	ESQUEMA CARAPONGO-AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 136 Y 137 -DISTRITO DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
17	CENTRO	ESQUEMA CAJAMARQUILLA, NIEVERIA Y CERRO CAMOTE-AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 129-130-131-132-133-134 Y 135-DISTRITOS DE LURIGANCHO Y SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI	SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI
18	CENTRO	ESQUEMA ANEXO 22-PAMPA DE JICAMARCA DE CANTO GRANDE - SECTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI	SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI
19	SUR	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 296-297-298-299 - LOS ALAMOS DE MONTEERRICO-DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO
20	NORTE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 345-346-347-348-349-350 Y 351 – COLLIQUE DISTRITO DE COMAS	COMAS
21	NORTE	ESQUEMA PIEDRAS GORDAS -AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 219-366-367-389-390-391-392 Y 393 -DISTRITOS DE PUENTE DE PIEDRA Y ANCON	PUENTE PIEDRA Y ANCON
22	NORTE	ESQUEMA INDEPENDENCIA UNIFICADA Y ERMITAÑO-AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 332 Y 333 - DISTRITO DE INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
23	NORTE	ESQUEMA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 253-254-255-258-259 - DISTRITOS: CALLAO, VENTANILLA Y SAN MARTÍN DE PORRES	CALLAO, VENTANILLA Y SAN MARTÍN DE PORRES
24	CENTRO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL A.H. ALTO HUAMPANI DISTRITO DE LURIGANCHO	LURIGANCHO